

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

De acuerdo a lo indicado en su Oficio Circular N° 417 de fecha 02.11.2007, el cual imparte instrucciones sobre la forma de presentar modificaciones a los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de fondos mutuos, solicitamos las siguientes modificaciones:

- Modificación al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Emerging Equities:

- a) En el acápite Razón social de la Administradora, se elimino la siguiente línea, La administradora se encuentra inscrita en el registro de comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002, por, Un extracto protocolizado se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002.
- b) En el acápite Objeto del Fondo en el tercer párrafo se modifica el texto: Del total del Fondo, al menos el 60% estará invertido en instrumentos de capitalización emitidos por emisores de mercados emergentes, sin perjuicio del país en que se transen, o en cuotas de Fondos de Inversión abiertos o cerrados, Fondos Mutuos y en Títulos Representativos de Índices (ETF) que dentro de sus carteras de inversión incluyan mayoritariamente este tipo de instrumentos.
- c) En el acápite Política de Inversión, primer párrafo se elimina la frase: En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.
- d) En el acápite Políticas de Inversiones, primer párrafo se incluye el texto: ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en el punto N°3, letra a).
- e) En el acápite Políticas de Inversiones se agrega el párrafo: El fondo podrá invertir hasta un 100% en los países que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter
- f) General N°308 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquella que la modifique o reemplace.
- g) En el acápite Políticas de Inversiones se agrega el párrafo: Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la N° 308 y en la Circular N° 1.400 de 1998, o aquella que las modifique o reemplace: Dólar de los Estados Unidos de América, Dólar Canadiense, Euro, Real, Sol Peruano, Peso Colombiano, Peso Mexicano, Libra Esterlina.
- h) En el acápite Operaciones que realizará el fondo, se detallan las operaciones específicas que hará el fondo mutuo.
- i) Se incluye el acápite Venta Corta y Préstamos de Valores. Los que quedan enunciados pero sin aplicar como operación en el fondo mutuo.
- j) En el acápite Adquisición de instrumentos con Retroventa se detalla el tipo de instrumentos, forma de operar y condiciones de la operación.
- k) Se incorpora el acápite Política de Endeudamiento y sus condiciones por las cuales se puede endeudar el fondo.
- l) Se incorpora el acápite Garantía.
- m) Se incorpora el acápite Remuneración devuelta al fondo.
- n) Se eliminan los párrafos: Descuentos por planilla, Cargo en cuenta corriente bancaria, cargo cuenta vista y cargo tarjeta de crédito. Estos medios quedan en el literal g) del acápite E) Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.
- o) Se agrega el acápite Valorización de Cuota, donde se enumeran los párrafos que detallan el procedimiento de valorización del valor cuota del fondo mutuo.
- p) Se elimina el acápite Otros y se enumeran los párrafos siguientes.
- q) Otras modificaciones meramente formales y de formato que constan en el texto aprobado.

- Modificación del Contrato de Suscripción del Fondo Mutuo Itaú Emerging Equities:

- a) Se efectuaron modificaciones en el punto IV) Condiciones Generales, en las referencias que hace al Reglamento Interno del Fondo Mutuo, con el objeto de adecuarlos.
- b) Eliminación del punto "Cargo en Tarjeta de Crédito" del Anexo al Contrato.

La Gerencia General se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el correo electrónico, y que las modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente corresponden a las contenidas en los textos del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción cuya aprobación se solicita.

Les saluda atentamente,

Wagner Guida De Araujo  
Gerente General  
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.